The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

EEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue

„Decreto num 161. El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas, habiendo calificado las elecciones de gobernador, vice gobernador y consejeros, hechas por las asambleas electorales de los partidos de Leona-Vicario, Parras, Monclova Guerrero y Bejar en 6 de setiembre ultimo, decreta lo que sigue,

Art. 1.° Es gobernador constitucional del Estado, el ciudadano lic. José Maria de Letona, por haber obtenido la mayoria absoluta de votos calificada por el congreso con arreglo á la ley.

Art. 2.° Es vice-gobernador constitucional el ciudadano Juan Martin de Beramendi, por haber obtenido la unanimidad de los votos del congreso.

Art. 3.° Son en la propia forma consejeros propietarios, los ciudadanos Rafael Gonzales, y Francisco Bernardino de la Peña.

Art. 4.° Es igualmente consejero suplente el ciudadano Nicolas del Moral.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 4 de enero de 1831 =*J Ignacio Canales* presidente.=*Jesus Gonzales* D Secretario.= *Pedro de la Fuente Fernandes* D. Secretario

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona Vicario 5 de enero de 1831.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.

1-4-1831

Al Adm.or de Tabacos de Bejar.